

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2016-663-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$ 828.178 de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de 2016.

CÚMPLASE,



GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$828.178
NOTIFICACIONES	\$ 12.000
TOTAL	\$840.178

Bucaramanga, 11 de agosto de 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 83 QUE SE
FIJO EL DIA: 12 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación: **2a54d0d4175d9d6002c8f97f25eb46d4e73d3304baa61e69a427d571b0fe051b**
Documento generado en 11/08/2020 02:30:24 p.m.